CONTRATO N° 19-00044-24

R-0033

SERVICIO DE INTEGRACIÓN, MIGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, ALMACENAMIENTO Y SERVIDOR DEL CPD – GESTIÓN 2024.

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de Servicios Generales, que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, con domicilio en Calle 16 Nº 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, con Cédula de Identidad N° 2323075 expedida en La Paz, designado mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y por otra parte la Empresa **ONETECHNOLOGIES S.R.L.** con NIT N° 312884022, con domicilio en la Avenida 16 de Julio N° 1566, Edificio 16 de Julio, Zona Central de la ciudad de La Paz, legalmente representada por Patricia Jacqueline Gonzales Tapia, con Cédula de Identidad N° 4916199, en virtud al Testimonio N° 260/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES)

La **ENTIDAD**, mediante solicitud de presentación de cotizaciones y propuestas realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones para la Contratación de Servicios, en la Modalidad de Contratación Menor, recibió cotización para el "Servicio de Integración, Migración y Actualización de Equipos de Comunicación, Almacenamiento y Servidor del CPD – Gestión 2024", de la Empresa **ONETECHNOLOGIES S.R.L.** legalmente representada por Patricia Jacqueline Gonzales Tapia, en base a la Especificaciones Técnicas y requerimientos de la **ENTIDAD.**

El Director Nacional Administrativo Financiero - RPA, una vez evaluada la solicitud contenida en la Nota con CITE: AJ/DNIT/DRGI/NOT/47/2024 de fecha 02 de agosto de 2024, resolvió aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/59/2024 de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por el responsable de evaluación y adjudicar el proceso de Contratación de "Servicio de Integración, Migración y Actualización de Equipos de Comunicación, Almacenamiento y Servidor del CPD – Gestión 2024", a la Empresa **ONETECHNOLOGIES S.R.L.** legalmente representada por Patricia Jacqueline Gonzales Tapia, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas requeridas por la **ENTIDAD.**

0388

CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

a) Constitución Política de Estado.
b) Ley Nº 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
c) Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
d) Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar de fecha 25 de noviembre de 2010.

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

19-00044-24

e) Ley Nº 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar.
f) Ley Nº 065 Ley de Pensiones.
g) Ley de Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
h) Otras disposiciones relacionadas.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)

El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de Integración, Migración y Actualización de Equipos de Comunicación, Almacenamiento y Servidor del CPD – Gestión 2024 de la ENTIDAD que en adelante se denominará el **SERVICIO**, provisto por el **PROVEEDOR** de conformidad con las Especificaciones Técnicas y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, de acuerdo con las siguientes características:

N°	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Referencial Unitario Bs.	Precio Referencial Total Bs.
1	INTEGRACION Y MIGRACION DE EQUIPOS DEL CPD	1	Servicio	15,500.00	15,500.00
			Total Precio Referencial Bs.		**15,500.00**

ITEM 1: INTEGRACIÓN Y MIGRACIÓN DE EQUIPOS DEL CPD.

1. DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS:

a) Equipos de comunicación:

- Equipo 1: IBM Storage Networking SAN24B-6
- Equipo 2: IBM Storage Networking SAN24B-6

b) Equipos de almacenamiento (storage):

- Equipo 1: Storage IBM Storwize V5000
- Equipo 2: IBM Flashsystem 5015

c) Equipos Servidores:

- Equipo 1: IBM BladeCenter S

2. CRONOGRAMA:

Plazo total: El servicio será prestado en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato, Dividido en tres (3) fases descritas a continuación:

0389

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

19-00044-24

DESCRIPCIÓN	CRONOGRAMA		
	FASE 1	FASE 2	FASE 3
INTEGRACIÓN Y MIGRACIÓN DE EQUIPOS DEL CPD	El Proveedor tiene un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir del día siguiente hábil de la firma del contrato	El Proveedor deberá brindar soporte técnico en el proceso de migración realizado por el DRGI, el cual tendrá un plazo máximo de veinte (20) días calendario a partir del día siguiente de concluido el plazo de la FASE 1.	El Proveedor tiene un plazo máximo de diez (10) días calendario a partir del día siguiente de concluido el plazo de la FASE 2.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

3.1. FASE 1 (Sera realizada en coordinación con el personal del DRGI):

3.1.1. Verificación de infraestructura del CPD:

- Verificación de conectorización de infraestructura del CDP (equipos de comunicación, almacenamiento y servidor Blade IBM).
- Actualización de equipo de almacenamiento Storage IBM Flashsystem 5015 a su última versión soportada y publicada en la página de IBM. (de ser técnicamente factible).
- Actualización de los equipos de comunicación IBM Storage Networking SAN24B-6 a su última versión soportada y publicada en la página de IBM. (de ser técnicamente factible).

3.1.2. Servicio de integración de la configuración de equipo de comunicación:

a) Configuración de equipos de comunicación:

- Configuración de interfaces.
- Conectorización de cables de fibra canal.
- Configuración de Zonas para la integración de la comunicación entre equipos de almacenamiento y servidores.
- Otras configuraciones necesarias para establecer la conectividad y estabilidad de conexión entre los equipos.

b) Configuración de Servidores y tarjetas de comunicación:

- Configuración de interfaces de red de servidores.
- Configuración de switch virtuales de Blade.
- Conectorización de cableado de red.
- Otras configuraciones necesarias para el correcto funcionamiento en la comunicación de los servidores.

c) Configuración de equipos de almacenamiento:

- Configuración de interfaces de fibra canal.
- Conectorización de cableado de red.

0390

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

- Otras configuraciones necesarias para el correcto funcionamiento en la comunicación de los equipos de almacenamiento.

d) Pruebas de funcionamiento y conectividad entre los equipos (Las pruebas serán completadas satisfactoriamente):

- Pruebas de comunicación (los equipos deberán tener comunicación entre ellos).
- Pruebas de estabilidad de conexión.
- Prueba de migración.
- De ser necesario realizar los ajustes a la configuración y conexión, para que el estado de funcionamiento se encuentra operativo.

3.2. FASE 2 (Sera realizada en coordinación con el personal del DRGI):

3.2.1. Migración de equipo de almacenamiento:

- El proveedor deberá brindar soporte técnico a la DRGI de la AJ, en el proceso de migración del equipo 1 de almacenamiento (Storage IBM Storwize V5000) al equipo 2 de almacenamiento al (IBM Flashsystem 5015).

3.3. FASE 3:

3.3.1. Actualización de Equipo de storage 1:

- Actualización de firmware del equipo de almacenamiento Storage IBM Storwize V5000 (de ser técnicamente factible).
- Pruebas de funcionamiento.

4. INFORMES Y DOCUMENTACIÓN:

El proveedor deberá presentar los siguientes informes:

a) A la conclusión de la Fase 1 el proveedor en un plazo máximo de cuatro (4) días calendario, deberá presentar un informe técnico, detallando los siguientes puntos.
- Detalles del equipo intervenido.
- Descripción detallada de las tareas realizadas.
- Diagrama de conexiones.
- Manuales de configuración pasó a pasó.
- Recomendaciones técnicas basadas en los resultados obtenidos.

b) A La conclusión de las Fases 2 y 3 el proveedor en un plazo máximo de cuatro (4) días calendario, deberá presentar un informe técnico, detallando los siguientes puntos.
- Detalles del equipo intervenido.

0391

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

- Descripción del soporte técnico realizado en la Fase 2.
- Descripción detallada de la actualización realizada en la Fase 3
- Manuales de configuración pasó a pasó para la migración.
- Recomendaciones técnicas basadas en los resultados obtenidos.

CLÁUSULA CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

a) Nota de solicitud con CITE: AJ/DNIT/DRGI/NOT/47/2024.
b) Formulario de Requerimiento de Bienes y Servicios Nº 000114.
c) Registro de Ejecución de Gastos Preventivo Nº 696 - Fuente TGN.
d) Especificaciones Técnicas.
e) Cotización del Proveedor.
f) Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/59/2024.
g) Notificación de adjudicación con CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/255/2024.
h) Informe Legal con CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/394/2024.
i) Fotocopia del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad N° 700/2016.
j) Fotocopia del Testimonio de Escritura Pública de modificación parcial de Constitución de Sociedad N° 122/2022.
k) Fotocopia del Testimonio de Poder N° 260/2022.
l) Fotocopia de la Cédula de Identidad de la Representante Legal.
m) Fotocopia de Certificación Electrónica del NIT 312884022.
n) Fotocopia del Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio del proveedor.
o) Fotocopia del Formulario de Registro de Beneficiario SIGEP.
p) Autorización de retención del 7% para Garantía de Cumplimiento de Contrato.
q) Certificado de No Adeudos a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.
r) Declaración de no impedimento para participar en procesos de contratación.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR)

El **PROVEEDOR** se compromete y obliga a efectuar la provisión del **SERVICIO,** objeto del presente contrato de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, características, cantidades, plazo de realización y condiciones generales de su propuesta que forma parte del presente documento, así como a los términos y condiciones de este contrato entre otros, los siguientes:

0392

1. Realizar el **SERVICIO,** objeto del presente Contrato, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino y tiempo convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
2. Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de accidentes, atentados, etc.
3. El Proveedor es responsable del correcto manejo de los equipos durante la realización del servicio y cualquier daño ocasionado por parte de su personal. En caso de daños a los equipos durante la realización del servicio, se hará responsable en su totalidad, de la reparación o reposición de los equipos afectados, por tanto la Entidad no correrá con ningún gasto extra.

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

4. Mantener la condición de empresa habilitada para contratar con el Estado durante todo el periodo que dure el presente Contrato, y hasta la liquidación del mismo.
5. Cumplir con las condiciones complementarias de la Especificaciones Técnicas aceptadas.
6. Una vez terminadas las tareas de cada servicio el **PROVEEDOR** realizará una prueba de funcionamientos complementarios en coordinación con el personal del Departamento de Redes y Gestión de Información de la ENTIDAD.
7. Por cada mantenimiento presentará un informe en el que se indique los siguientes puntos:
   - Detalles del equipo intervenido.
   - Descripción detallada de las tareas realizadas, acompañada de un registro fotográfico. Además, se deben incluir los resultados del servicio, como formularios técnicos u otra documentación pertinente.
   - Recomendaciones técnicas basadas en los resultados obtenidos.
8. Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA Y PLAZO)

La vigencia del presente Contrato, se computará desde el siguiente día hábil de la suscripción del mismo por ambas partes, hasta la prestación total del **SERVICIO** y se hayan cumplido cada una de las cláusulas del presente contrato, debiendo la Unidad Solicitante, dar conformidad a la prestación del mismo.

El **PROVEEDOR,** se obliga a cumplir con la prestación del **SERVICIO** objeto del presente contrato, en el plazo de sesenta (60) días calendario a partir de la vigencia del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (GARANTÍA Y SOPORTE)

El **PROVEEDOR**, acepta expresamente que la **ENTIDAD** retenga el Siete por Ciento (7%) de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Estas retenciones serán reintegradas al **PROVEEDOR,** una vez aprobado el informe final de Conformidad del **SERVICIO**.

En caso de presentar algún mal funcionamiento a raíz de las tareas de ejecución del servicio al **PROVEEDOR**, asumirá la responsabilidad de su corrección inmediata, por tanto la **ENTIDAD,** no correrá con ningún gasto extra.

CLÁUSULA OCTAVA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO)

El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, objeto del presente contrato en dependencias de la **ENTIDAD,** la Dirección Nacional de Informática y Telecomunicaciones, ubicadas en Calle 16 de Obrajes Nº 220, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona de Obrajes en la Ciudad de La Paz.

Se aclara que la **ENTIDAD,** en caso de cambio de dirección de oficinas de la Dirección Nacional se hará conocer mediante nota de la unidad solicitante al **PROVEEDOR,** sin que esto modifique el cronograma detallado en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA NOVENA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)

El monto total aceptado por las partes para la prestación del **SERVICIO** de mantenimiento preventivo es de Bs.15.400,00 (Quince Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos), que será cancelado al **PROVEEDOR**

0393

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

19-00044-24

vía SIGEP en dos (2) pagos parciales: el primer pago del setenta por ciento (70%), a la conclusión de la Fase 1, y el segundo pago del treinta por ciento (30%), a la conclusión de la Fase 2 y 3, de acuerdo al cronograma establecido en la Cláusula Tercera; previa presentación del Informe de conformidad por parte de la **ENTIDAD,** nota de solicitud de pago por parte del **PROVEEDOR** e informe de detalles del equipo, las tareas realizadas y las recomendaciones técnicas que se vean convenientes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantará impuestos adicionales, disminuyera o incrementará los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (FACTURACIÓN)

Para que se efectúe el pago, el **PROVEEDOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el anticipo, cuando éste exista y por el monto del pago a favor de la **ENTIDAD.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)

El Contrato sólo podrá alterarse mediante un Contrato Modificatorio, establecido en el Artículo 89 del Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, mismo que no deberá exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal.

Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la vialidad técnica y de financiamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CESIÓN)

El **PROVEEDOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el parágrafo III del Artículo 89 de las NB-SABS.

0394

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (MULTAS)

El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con el cronograma y el plazo de realización establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato, en caso de retraso en el plazo de entrega, de cualquiera de las tres (3) Fases; el proveedor será multado con el uno por ciento (1%) del monto total del contrato, por día calendario de incumplimiento del plazo en la realización de cualquiera de los mantenimientos. Las multas acumuladas no deberán sobrepasar en ningún caso el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato sin perjuicio de resolver el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD).

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

19-00044-24

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).

El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

16.1 Por Cumplimiento del Contrato:

De forma normal, tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

16.2 Por Resolución del Contrato:

Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el contrato, a los efectos legales correspondientes, la **ENTIDAD** y el **PROVEEDOR,** acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

16.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR, por una de las siguientes causales:

a) Por disolución del **PROVEEDOR.**

b) Por quiebra declarada por el **PROVEEDOR.**

c) Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **ENTIDAD** en asuntos relacionados con el objeto del presente contrato.

d) Por suspensión del **SERVICIO** sin justificación.

e) Por incumplimiento del servicio de acuerdo al Cronograma.

f) Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del servicio alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

16.2.2 Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD, por una de las siguientes causales:

a) Si apartándose de los términos del contrato la **ENTIDAD,** pretende efectuar aumento o disminución en el servicio, sin la emisión del necesario Contrato Modificatorio.

b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del servicio, por más de treinta (30) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del servicio, emitida por la **ENTIDAD**.

0395

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

19-00044-24

c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

16.2.3 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o el PROVEEDOR y en resguardo de los intereses del Estado.

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la realización del servicio o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente.

Cuando se efectué la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento en la realización del **SERVICIO.**

CLAÚSULA DÉCIMA SEPTIMA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, Especificaciones Técnicas y propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (CONSENTIMIENTO)

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, designado mediante Resolución Suprema Nº 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en representación legal de la **ENTIDAD**, y la Señora Patricia Jacqueline Gonzales Tapia, en representación legal del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

La Paz, 15 de agosto de 2024

0396

MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA
C.I. 2323075 L.P.
DIRECTOR EJECUTIVO - ENTIDAD

PATRICIA JACQUELINE GONZALES TAPIA
C.I. 4916199
REPRESENTANTE LEGAL
ONETECHNOLOGIES S.R.L.
PROVEEDOR

V°B° C.R.M. DNJ

MASV
CRM
KACHC
ECC
cc: DE
DNJ
Proceso
Proveedor
Fs. Nueve (9)

Edgar Choque Castro
PROFESIONAL IV
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURIDICA
DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN
EJECUTIVA
RECIBIDO
21 AGO 2021
Hora
Adjuntos
Firma